

En

REUNIDOS

Datos del propietario:

De una parte, D^a. XXXXXX, con domicilio en , calle XXXXX y con DNI número XXXXX.

Datos del inquilino:

De otra parte, D.YYYYYY, mayor de edad, con domicilio , calle y con D.N.I X

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de XXXXXX, S.L., con domicilio social en calle y CIF B

El segundo en nombre y representación propia. Reconociéndose ambos en el concepto en que respectivamente intervienen y se reconocen con la capacidad necesaria de obrar, para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento de vivienda, a cuyo efecto y de sus libres voluntades manifiestan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que XXXXX S.L. es propietario por justos y legítimos títulos de la vivienda sita en XXXXX (Barcelona), calle XXXXX y cuyos datos registrales son: tomo

II.- Ambas partes han acordado concertar el arrendamiento por temporada de la vivienda, por lo que establecen el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- EL PRECIO

El precio de la temporada es de XXXXXX euros más XXXXX euros (€) en concepto de comunidad, pagaderos a razón de XXXXXX EUROS MENSUALES dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante transferencia en la cuenta bancaria que designe la parte arrendadora.

La parte arrendataria entrega en este acto a la parte arrendadora la cantidad XXXXXXXX en concepto de deposito, que se devolverán a la finalización del

contrato, una vez revisada la vivienda, la misma se encuentre en perfecto estado y no se adeude cantidad alguna .

SEGUNDO.- PERIODO DE LA TEMPORADA.

Este contrato se otorga por la temporada comprendida entre el día: **X** de mes: **X** del año: **X**
hasta el día: **X mes X** del año: **X**.

TERCERO.- El domicilio del inquilino es el que figura en la parte dispositiva del contrato, por lo que manifiesta la arrendataria, que arrienda la vivienda por motivo vacacional, y bajo ningún concepto y situación que se produzca, el arrendamiento del objeto de este contrato podrá usarlo de forma habitual.

CUARTO.- La arrendataria declara conocer las características y estado de conservación del inmueble y aceptarlas expresamente y se obliga a conservarla en perfecto estado durante el plazo de duración libremente pactado entre ambas partes.

QUINTO.- El inmueble se alquila en el estado actual de las acometidas generales y ramales o líneas existentes correspondientes al mismo que para los suministros de que está dotado el inmueble.

SEXTO.- La parte arrendataria se obliga a cuidar la vivienda amueblada, siendo de su cargo los deterioros o pérdidas que se produzcan en la misma, ya sean causados por la parte arrendataria o por las personas que convivan en la vivienda.

SEPTIMO.- El presente contrato se otorga en interés de D. XXXXX siendo por lo tanto intransferible total o parcialmente a cualquier otra persona, renunciando expresamente la arrendataria en este acto al contenido de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y por tanto a los derechos de Arrendamiento, subrogación, cesión, o traspaso, ya sean de forma total o parcial, tanteo, retracto y derecho de impugnación de la transmisión.

OCTAVO.- La parte arrendataria bajo ningún concepto podrá tener materias inflamables, explosivas o corrosivas. Ni desarrollar en la vivienda ninguna clase de industria, ni de actividades inmorales o inusuales que puedan causar molestias a los demás vecinos de la urbanización donde está ubicada la finca.

NOVENO.- La parte arrendataria, se hace directa y exclusivamente responsable y exime de toda responsabilidad a la propiedad por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de instalaciones para servicios y suministros de la casa de temporada arrendada.

DECIMO.- De ser la finca donde esté ubicada la vivienda objeto del presente contrato, de las que se rigen por la ley de Propiedad Horizontal, la parte arrendataria acepta desde este momento las decisiones de la junta de propietarios, sin que nada pueda reclamar a la parte arrendadora.

UNDECIMO.- Conforme a lo determinado el párrafo nº 3 del Art. 4º de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, el presente contrato se regirá por lo previsto en el mismo, y supletoriamente por lo dispuesto en el código civil, por lo que, a la expiración del plazo pactado, deberá dejar el objeto de este contrato, libre, vacua a excepción del mobiliario. El incumplimiento de esta obligación, obligará al arrendatario a satisfacer en concepto de cláusula penal, la suma correspondiente al triple de la renta diaria, exigibles por la semanas vencidas hasta la libre disponibilidad de la vivienda por el arrendador, sin perjuicio de las costas, gastos y demás indemnizaciones que fueran a su cargo incluso minutas de abogados y procurador, aunque no fuera preceptiva su intervención.

DUODECIMO.- El presente contrato quedará automáticamente resuelto sin necesidad de previo aviso, en la fecha arriba indicada, como fin de contrato en el pacto segundo, debiendo la arrendataria entregar las llaves.

DECIMOTERCERO.- Las partes integrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está sito el objeto de este contrato con renuncia expresa a su fuero, por ser distinto.

Ambas partes se ratifican en el presente contrato y firman por duplicado , a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La parte arrendadora

La parte arrendataria